



0002

1 ESCRITURA # 2.188/88

2 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

3 MARUTA S.A. ----- CAPITAL: S/. 2.000.000,00

4 En la ciudad de Guayaqui, Capital de la Provincia del

5 Guayas, República del Ecuador, por veintiocho de NOVIEMBRE de

6 mil novecientos ochenta y ocho, ante mí JUAN ANTONIO HAZ

7 QUEVEDO abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón.

8 comparecen, por sus propios derechos; NICOLAS OCTAVIO

9 CEVALLOS BERTULLO, casado, abogado; VICTOR HUGO RON

10 VELEZ soltero, médico cirujano; FRANCISCO JUAN GAETE

11 PINO casado, comerciante; FLORENCIO VERA PINCAY, soltero

12 empleado; y, JULIO RODRIGUEZ CHAFLA, soltero, empleado,

13 los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,

14 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse

15 y contratar, y bien instruidos en el objeto y resultados

16 de esta escritura, a la que proceden como queda

17 indicado, con amplia y entera libertad, para su

18 otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que

19 son del tenor siguiente.- MINUTA " SEÑOR NOTARIO: _____

20 Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas

21 a su cargo, una por la cual conste la Constitución de

22 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las

23 de la cláusulas siguientes.- PRIMERA: PERSONAS QUE

24 INTERVIENEN .- Concurren a la celebración de este

25 contrato, y manifiestan su expresa voluntad de

26 constituir la compañía anonima que se denominará

27 MARUTA S.A., los señores. Abogado NICOLAS D. CEVALLOS

28 BERTULLO: Médico Cirujano VICTOR HUGO RON VELEZ; Señor

41

66

1 FRANCISCO JUAN GAETE PINO; Señor FLORENCIO VERA PINCAY;
2 y, Señor JULIO RODRIGUEZ CHAFLA, todos por sus propios
3 derechos .- SEGUNDA.- La compañía que se constituye
4 mediante este contrato se regirá por las disposiciones
5 de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
6 Ecuatoriano quele fueren aplicables y por los Estatutos
7 Sociales que se insertan a continuación: - ESTATUTOS DE
8 LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA MARUTA S.A. _____
9 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
10 DOMICILIO.- Constitúyese en esta ciudad, la compañía
11 que se denominará MARUTA S.A., la misma que
12 se regirá por la Leyes del Ecuador, los presentes
13 Estatutos y Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO
14 SEGUNDO .- La compañía se dedicará a brindar
15 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
16 empresas; a la importación, compra, distribución y
17 comercialización de toda clase de equipos, repuestos, y
18 accesorios aplicables en todo tipo de automotores.
19 También se dedicará a la fabricación, producción,
20 transformación, compra venta, importación, exportación,
21 representación, consignación y distribución de ropas,
22 prendas de vestir y de la indumentarias nuevas y usadas
23 fibras, tejidos, hilados y calzados y la materia prima
24 que las componen. Importación, compraventa de equipos
25 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
26 prima conexa (Pulpa, tinta, etcetera). Compraventa,
27 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
28 explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compra-

C. Ind

- 1- venta, importación y exportación de productos agrícolas
- 2- industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica
- 3- textil. Importar y exportar maquinarias industriales
- 4- y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.
- 5- Así mismo importar y exportar artículos de Ferrería,
- 6- artesanía, electrodomésticos y materiales de
- 7- construcción. También se dedicará a la compra, venta,
- 8- distribución, importación, exportación y/o
- 9- representación de aeronaves, helicópteros y sus motores
- 10- equipos y accesorios, instrumentos y partes. También
- 11- se dedicará a la importación, compra, venta,
- 12- distribución y comercialización de aparatos
- 13- fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
- 14- suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos
- 15- de recordelería, artículos de deporte y Atletismo,
- 16- artículos de juguetería y librería, equipos de
- 17- seguridad y protección, industriales, instrumental
- 18- médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de
- 19- música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
- 20- joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
- 21- productos de cuero, elaboración de telas, compra y venta
- 22- por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o
- 23- consignación de productos químicos, materia activa o
- 24- compuestos. Para la rama veterinaria, y/o humanas,
- 25- profiláctica o curativas en todas sus formas y
- 26- aplicaciones. También se dedicará a la comercialización
- 27- interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
- 28- productos de hierro y acero, papelería y útiles de

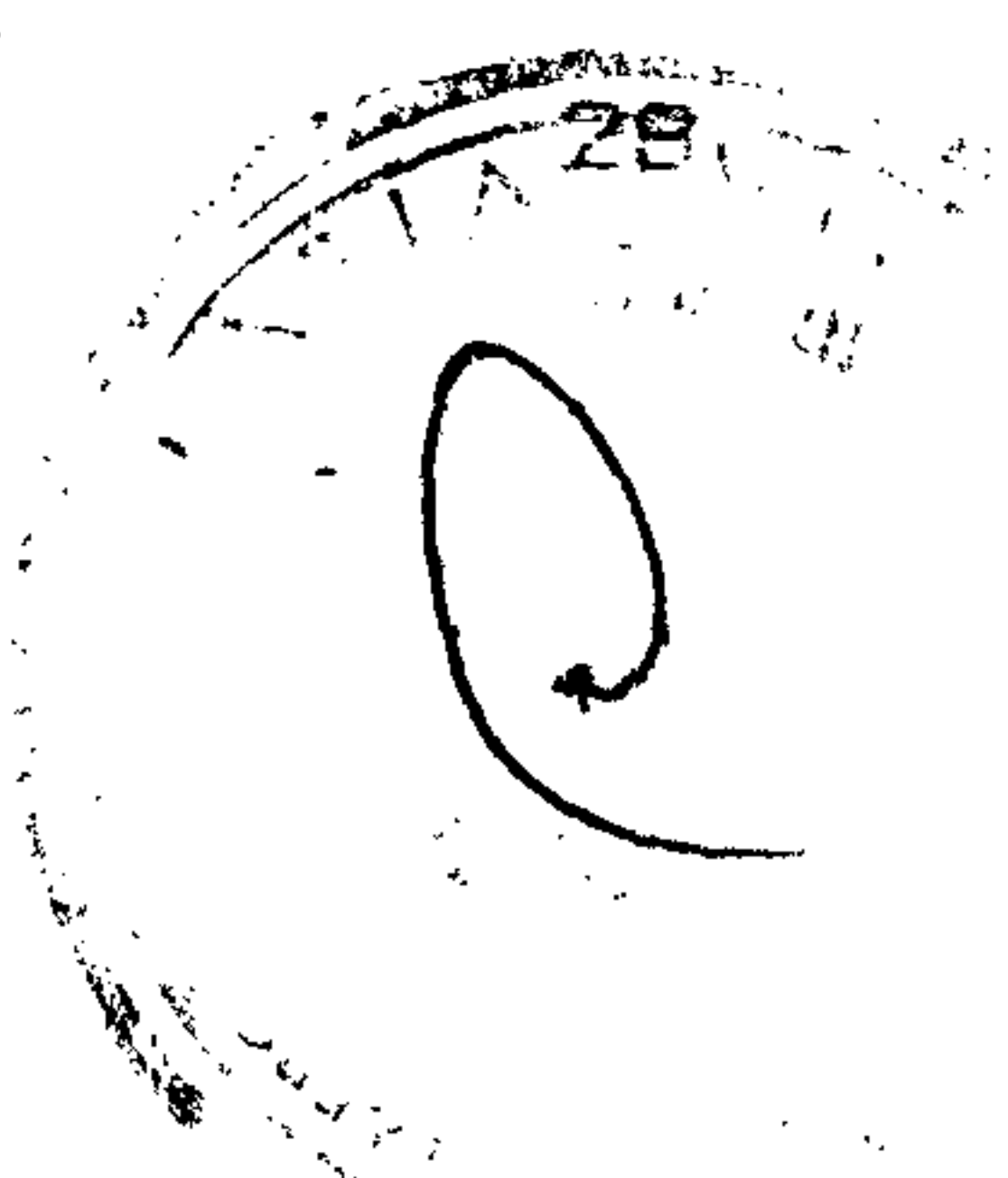


4

1 oficina. Artículos de bazar de perfumeria, productos
2 de confiteria, productos de vidrio y cristal, aparatos
3 de relojería, sus partes y accesorios. La compañía
4 también se dedicará a prestar servicios de asesoría en
5 los campos Jurídicos, Económico, Inmobiliario y
6 Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de
7 Comercialización Interna. También se dedicará a la
8 selección y evaluación de personal, servicios de
9 computación y procesamiento de datos, instalación,
10 explotación y administración de supermercados. También
11 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
12 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
13 clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar
14 ganado y productos para la agricultura y ganadería,
15 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
16 para la agricultura y ganadería. También tendrá por
17 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones
18 y otras especies biocuáticas mediante la instalación
19 de laboratorios. También se dedicará a la actividad
20 pesquera en todas sus fases, tales como: Captura,
21 extracción, procesamiento y comercialización de especies
22 biocuáticas, en los mercados interno y externos.
23 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o
24 en asociación barcos pequeños, instalar su planta
25 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
26 forma para la comercialización de los productos del
27 mar. También tendrá por objeto dedicarse a la
28 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,

X - 0004

1 mandatario, ~~mandante,~~ agente y - representante de
2 personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista
3 mercantil. También se dedicará ~~a la compraventa,~~
4 permuta y distribución por cuenta propia de acciones
5 de compañías anónimas y de participaciones de
6 Compañías Limitadas fomentará y desarrollará el
7 Turismo Nacional e Internacional, mediante la
8 instalación y administración de agencias de viajes,
9 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
10 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
11 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de
12 azar y recreativos, ~~realizará a través de terceros,~~ el
13 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
14 marítima de toda clase de mercadería en general de
15 pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
16 productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y
17 guardamuebles, comercialización, industrialización,
18 exportación, explotación e importación de todo tipo de
19 metales ya sea en forma de materia prima o en
20 cualquier de sus formas manufacturadas y estructuradas
21 por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su
22 objeto social podrá ejecutar actos y contratos
23 permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan
24 relación con el mismo. - ARTICULO TERCERO. - El plazo
25 por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA
26 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
27 inscripción de esta escritura en el Registro
28 Mercantil. - ARTICULO CUARTO. - El domicilio principal



1 de la compañía es la ciudad de Guayaquil. y podrá
2 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
3 la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO.-

4 CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El
5 capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE
6 SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y
7 nominativas de un mil sucres cada una, capital que
8 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
9 de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán

10 numeradas del cero cero uno al dos mil y serán
11 firmadas por el Presidente y Gerente General de la
12 compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o

13 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
14 destruyere, la compañía podrá anular el título previa
15 publicación efectuada por la compañía por tres días
16 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la misma.-

18 Una vez transcurridos treinta días a partir de la
19 fecha de la última publicación se procederá a la
20 anulación del título, debiendose conferir uno nuevo al
21 accionista. la anulación extinguirá todos los
22 derechos inherentes al título o certificado anulado.-

23 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
24 derecho a voto en proporción a su valor pagado. en la
25 Juntas Generales. en consecuencia cada acción liberada
26 da derecho a un voto en las Juntas Generales.-

27 ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro
28 de acciones y accionistas donde se registraran también.

1 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
2 ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos
3 definitivos de las acciones mientras éstas no estén
4 totalmente pagadas.- Entre tanto solo se les dará a los
5 accionistas certificados provisionales y nominativos.
6 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
7 acciones por aumento de capital se preferirá a los
8 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
9 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los
10 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
11 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
12 el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
13 Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
14 ADMINISTRACION DE LA COMPANIA .- ARTICULO DECIMO
15 TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la
16 Junta General que constituye su órgano supremo, la
17 administración de la compañía se ejecutará a través del
18 Presidente del Gerente General de acuerdo a los
19 términos que se indican en los presentes estatutos.-
20 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen
21 los accionistas legalmente convocados a reuniones.-
22 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
23 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico
25 de la compañía previa convocatoria efectuada por el
26 Presidente o el Gerente General a los accionistas.
27 por la prensa en uno de los periodicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la sociedad



14

1 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
2 para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el
3 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO

4 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
5 ~~ordinariamente~~ *extraordinariamente* en cualquier tiempo, previa la
6 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
7 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
8 que represente por lo menos el veinticinco por ciento
9 del capital social.- Las convocatorias deberán ser
10 hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO

11 DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quorum en una Junta
12 General, se requiere si se trata de primera
13 convocatoria la concurrencia de un número de
14 accionistas que represente por lo menos la mitad del
15 capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva
16 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
17 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que
18 contendrá la advertencia de que habrá quorum con el
19 número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO

20 DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las
21 Juntas Generales por medio de representantes
22 acreditados mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO

23 NOVENO.- En la Juntas Generales Ordinarias luego de
24 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de
25 los informes del administrador y comisario. luego se
26 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
27 Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
28 utilidades líquidas. constitución de reservas.

1 proposiciones de los accionistas y por último se
2 efectuarán las elecciones si es que corresponde
3 hacerlas en ese período, según los estatutos.
4 ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
5 Presidente y actuará de secretario el Gerente General,
6 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o
7 secretario ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las
8 Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se
9 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
10 puntualizados en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO
11 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la
12 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
13 en relación al capital pagado concurrente a la
14 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
15 estatutos exigieren una mayor proporción. Las
16 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
17 todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al
18 terminarse la Junta General Ordinaria o
19 extraordinaria, se concede un receso para que el
20 Gerente General, como secretario redacte un acta,
21 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el
22 objeto que dicha acta-resumen puede ser aprobada por
23 la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
24 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de
25 la Junta General serán firmadas por el Presidente y el
26 Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho
27 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
28 con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO

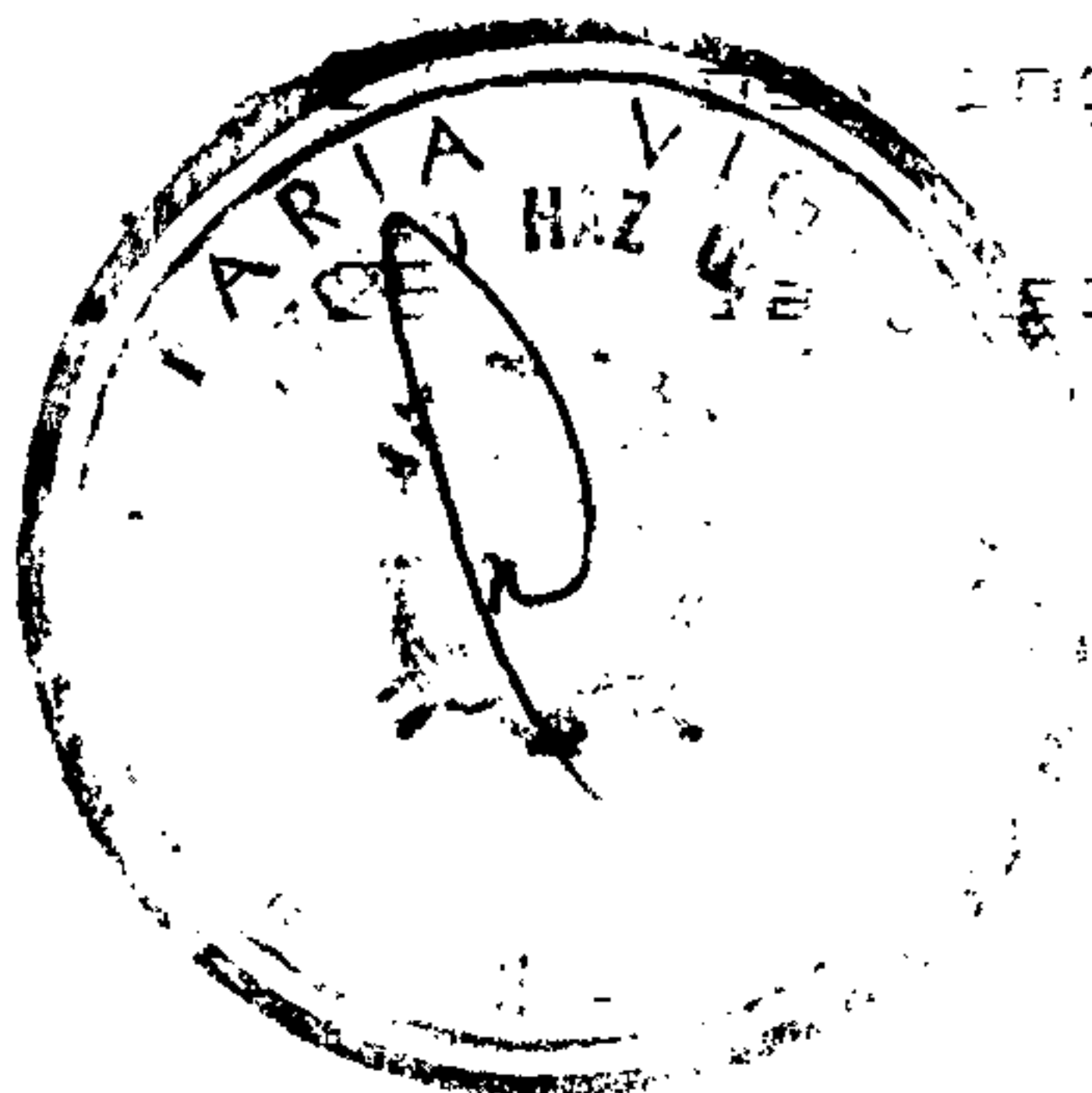


CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital socio pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la

Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones

de la Junta General Ordinaria o extraordinaria .- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios,

1 quienes durarán dos años en sus funciones.- c) Aprobar
2 los estados financieros, los que deberán ser
3 presentados con el informe del comisario, en la forma
4 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la
5 Ley de Compañías vigente.- d) Resolver acerca de la
6 distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar
7 el aumento o disminución del capital social de la
8 compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación
9 y gravamen de cualquier tipo de los bienes inmuebles de
10 propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o
11 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o
12 de prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.-
13 h) Elegir al liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los
14 asuntos que se someterán a su consideración de
15 conformidad con los presentes estatutos.- y, j)
16 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por
17 la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
18 compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones
19 y deberes del Gerente General.- a) Ejercer
20 individualmente la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía.- b) Administrar con
22 poder amplio, general y suficiente los
23 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios.
24 de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase
25 actos y contratos sin más limitaciones que las
26 señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el presupuesto
de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de
la compañía con su responsabilidad, abrir, manejar



7

1 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
2 bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir
3 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento
4 civil o comercial que obligue a la compañía.- f)
5 Nombrar y despedir trabajadores, previa las
6 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
7 especiales, previa la autorización de la Junta General,
8 en el primer caso, dirigir las labores del personal y
9 dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h)
11 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
12 de la sociedad y velar por una marcha de sus
13 dependencias.- i) Presentar un informe anual a la
14 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
15 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades.-

16 y, j) Las demás atribuciones que le confieren los
17 estatutos.- En los casos de falta, ausencia o
18 impedimento para actuar del Gerente General, será

19 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
20 facultades que el reemplazado. ARTICULO VIGESIMO

21 OCTAVO.- El Presidente de la compañía tendrá los
22 siguientes deberes y atribuciones.- a) Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente General los títulos de
24 acciones de la compañía.- b) Convocar a Junta General
25 de Accionistas.- c) Dirigir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General.- d) Las demás
27 atribuciones y deberes que se determinen al Gerente
28 General de la Compañía o la Junta General de la misma.-

1 El Presidente no ejercerá la representación legal.
 2 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
 3 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
 4 General de conformidad con lo establecido en el
 5 Artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son
 6 atribuciones y deberes de los Comisarios, lo
 7 dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la
 8 Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO
 9 TRICESIMO.- La compañía se disciplinará por las reglas
 10 determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará
 11 en la jurisdicción de la que estuviere a cargo del Gerente
 12 General.- TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
 13 SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de
 14 la siguiente manera: Abogado Nicolás Octavio Cevallos
 15 Bertalio, ha suscrito MIL NOVECIENTAS VEINTE ACCIONES
 16 ordinarias y nominativas de 10 MIL sucres cada una y ha
 17 pagado el veinticinco por ciento del valor de estas;
 18 doctor Victor Hugo Ron Valer, ha suscrito VEINTE
 19 ACCIONES ordinarias y nominativas de 10 MIL sucres cada
 20 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
 21 estas; señor Francisco Juan López Pino, ha suscrito
 22 VEINTE ACCIONES ordinarias y nominativas de 10 MIL
 23 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
 24 del valor de estas; señor Florencio Vera Pinco, ha
 25 suscrito VEINTE ACCIONES ordinarias y nominativas de 10
 26 MIL sucres cada una y ha pagado el veinticinco por
 27 ciento del valor de estas; señor Julio Rodríguez
 28 Suescun, ha suscrito MIL NOVECIENTAS VEINTE ACCIONES

nomiativa de UN MIL sures cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de esta.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integracion de Capital otorgado por el Banco BOLIVARIANO. Los accionistas pagaran en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Companias, el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años: CUARTA.- Queda expresamente autorizado el señor abogado Nicolás Octavio Devallos Bertullo, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobacion y registro de esta compania. Agregue Sr. Notario, las demas clausulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura publica.-(firmado ilegible)

Abogado Nicolas Cevallos Bertullo, registro, numero
DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS.-HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUE

BANCO BOLIVARIANO



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1'.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0009

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación MARUTA S.A.

la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100-----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:

CANTIDAD:

NICOLAS CEVALLOS
VICTOR HUGO RON
JULIO RODRIGUEZ CH.
FLORENCIO VERA P.
FRANCISCO GAETE P.

S/.480.000,00
5.000,00
5.000,00
5.000,00
5.000,00

500.000,00

BANCO BOLIVARIANO

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 08 DE NOVIEMBRE DE 1988.

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Handwritten signature
FIRMA AUTORIZADA

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

OPER 138

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 201051

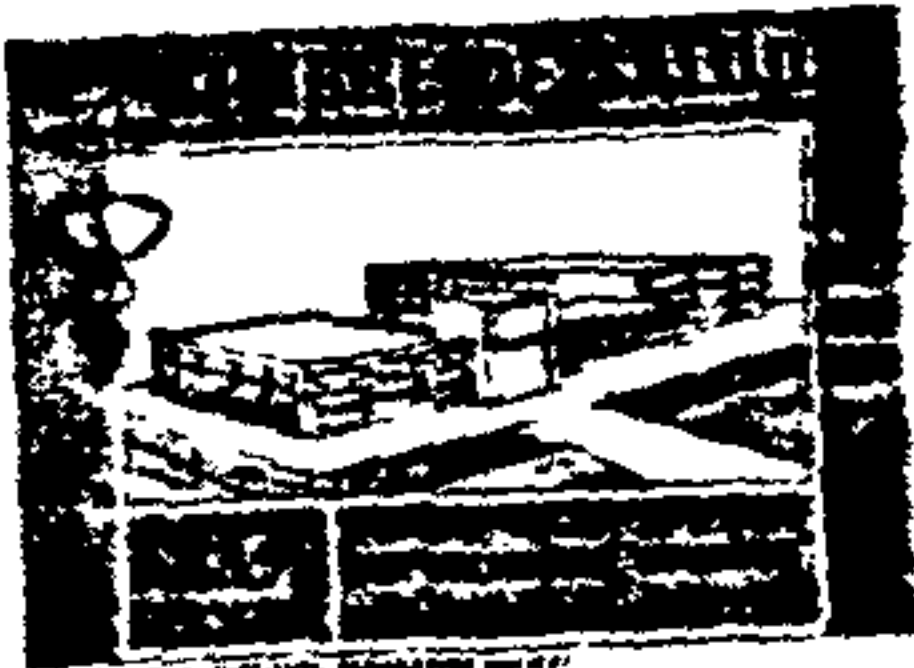
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE

Guayas

Forma GE DE - 500.000 x 2 a). 8 87

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Urbano Antonio Cavallero Baeza

NACIONALIDAD

Ecu.

CEDULAS No.

05.05166591

365273

08E-592

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas Guayaquil P. Caño y Jales

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS

Constitución de Cea.

Especifique

[Firma del solicitante]

Firma del solicitante

Guayaquil 16 de Mayo de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

[Firma]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD:

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre:

NOTA:

Colabore con la oficina, no insisto el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 201051

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

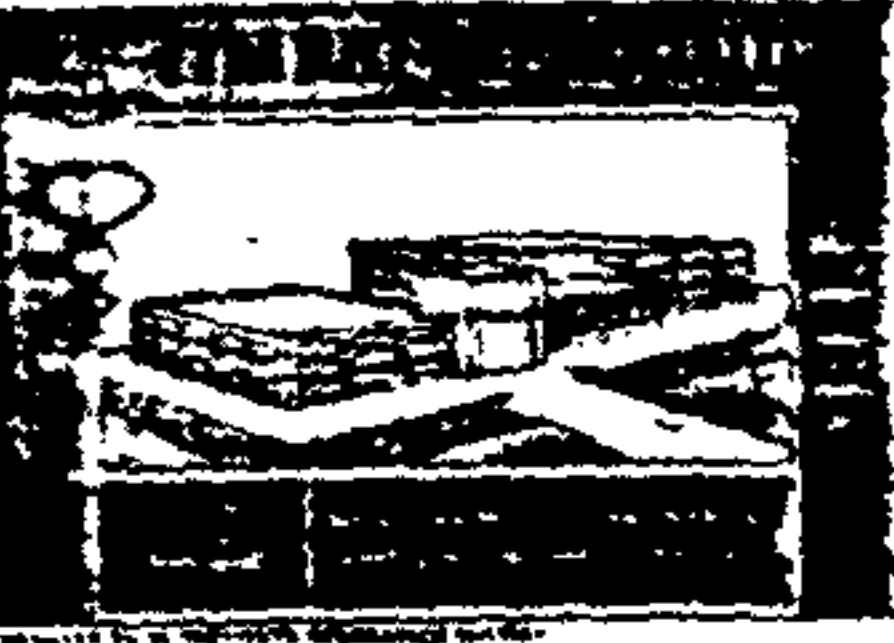
816

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

0010
DE Guayas

Nº 201050

Forma 08 DE - 500.000 x 2 el. 8 87

TIMBRES   	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	<u>Victor Hugo Lou Valdez</u>			<u>Ecu.</u>
	CEDULAS No.			
	<u>070509836-4 078319</u>		<u>331-156.</u>	
	Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	<u>Guayas</u>	<u>Guayaquil</u>	<u>P. Corbo y Valdez</u>	No.
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
	Nombramiento ☐		OTROS <u>Const. Plan de Ca.</u>	
			Especifique.	
	<u>[Firma]</u>		<u>Guil. aldo Uco</u>	
	Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado por

[Firma]

JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS

Gomez

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma]
Secretario

[Firma]
Jefe de Recaudaciones y Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Nº 201050

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 206165

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE Guayas

Loaoni

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	FRANCISCO JUAN GAETE PINO			ECT.	
	CEDULAS No.				
	0905430898				
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
Guayas		Guaya	Chimborazo	203	No.
Provincia		Ciudad	Calle		
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐					
Nombramiento ☐ OTROS Const. de Ctas Especifique					
Firma del solicitante					
Guaya 27 de Oct. de 1988					
Lugar y Fecha de presentación					

Revisado por

[Firma]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR.



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

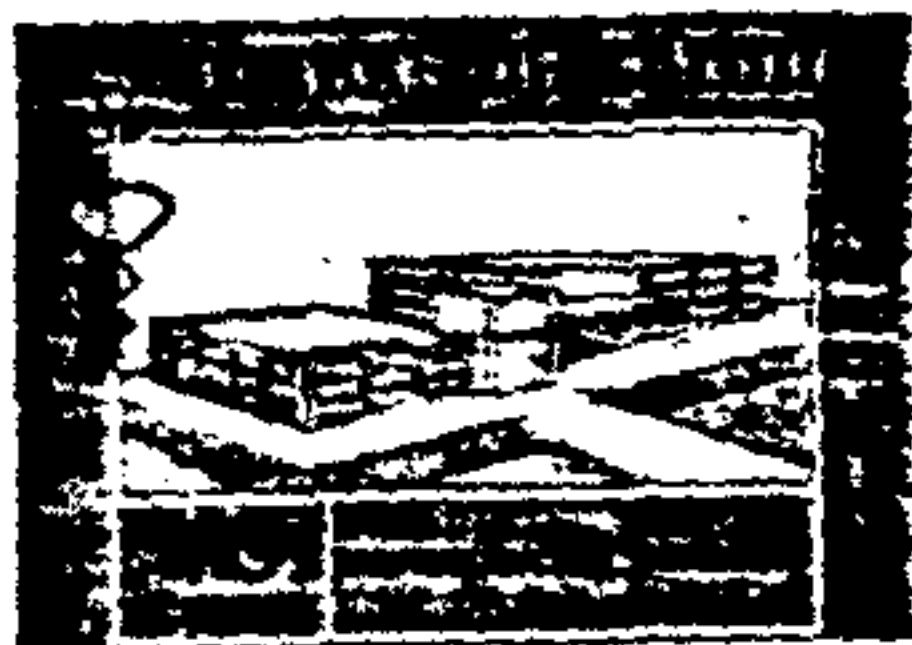
Nº 201049

DE

0011

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. - 8 87

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Codigooa Chaffa Julio Cesar

NACIONALIDAD

Ecu.

CEDULAS No.

0907326583

089717

076-282

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayaquil Guayas P. Castro y Amable

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Ol.

☐

Nombramiento

☐

OTROS

Contrato de Arrendamiento

Especifique

[Firma del solicitante]

Firma del solicitante

Guayaquil, 16 de Mayo de 1983

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS

[Firma]

Gómez

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigidos y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

MANIFIESTO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre:

NOTA:

Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 201049

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

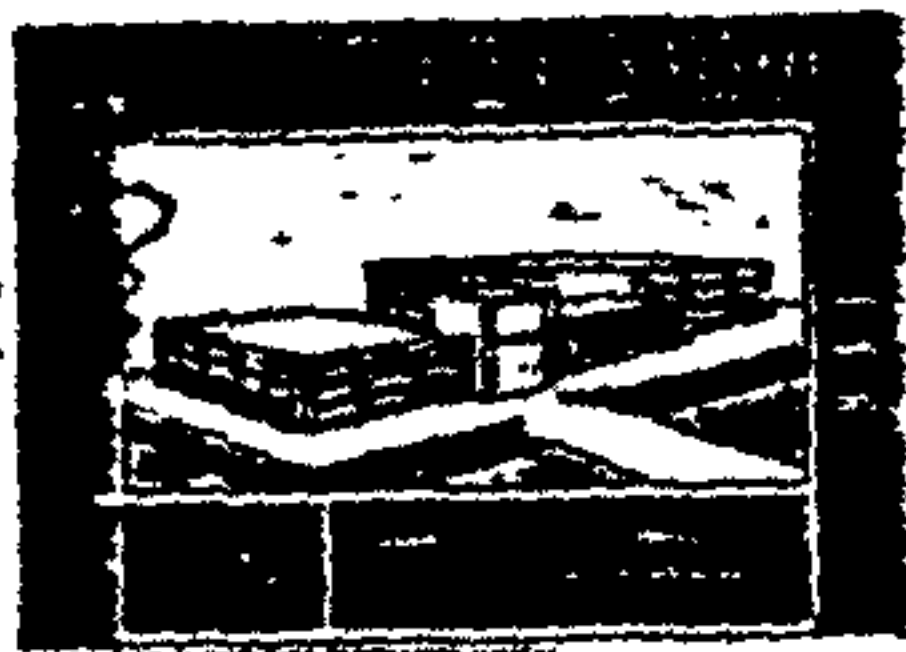
Nº 201052

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE Guayas

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. - 8 87

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Florencia Jara Pucay

NACIONALIDAD

Ect.

CEDULAS No.

0900846695, 205273

053-169

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas, Guayaquil, P. Castro y Velaz

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Di. ☐

Nombramiento ☐

OTROS

Completación de Cia.

Especifique

Florencia Jara Pucay

Firma del solicitante

Guil. 16. 100.

Lugar y Fecha de presentación

de 1988

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

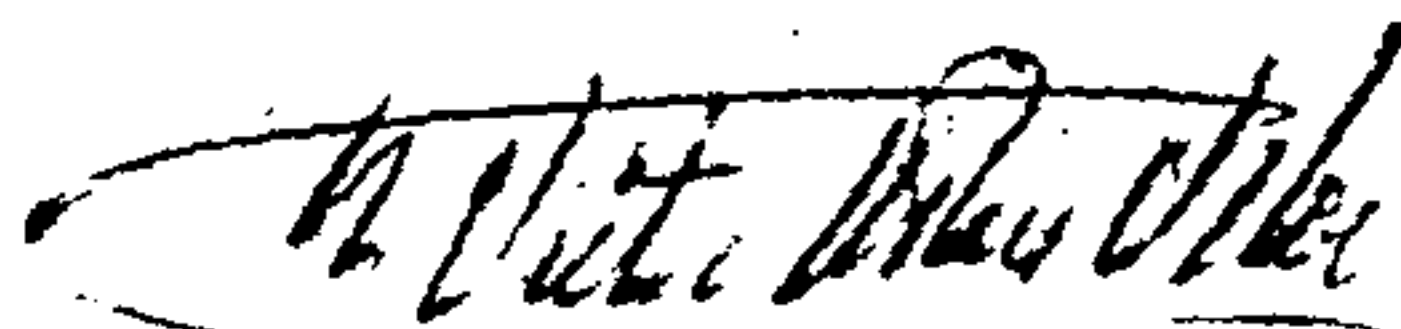
Nombre:

NOTA:

Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 201052

I


Dr. Victor Ron Velez

0012

C.I. 090509836-4

C.T. 078319

C.V. 331-156



Sr. Florentio Vera Pinca

C.I. 0900846695

C.T. 205273

C.V. 052-169

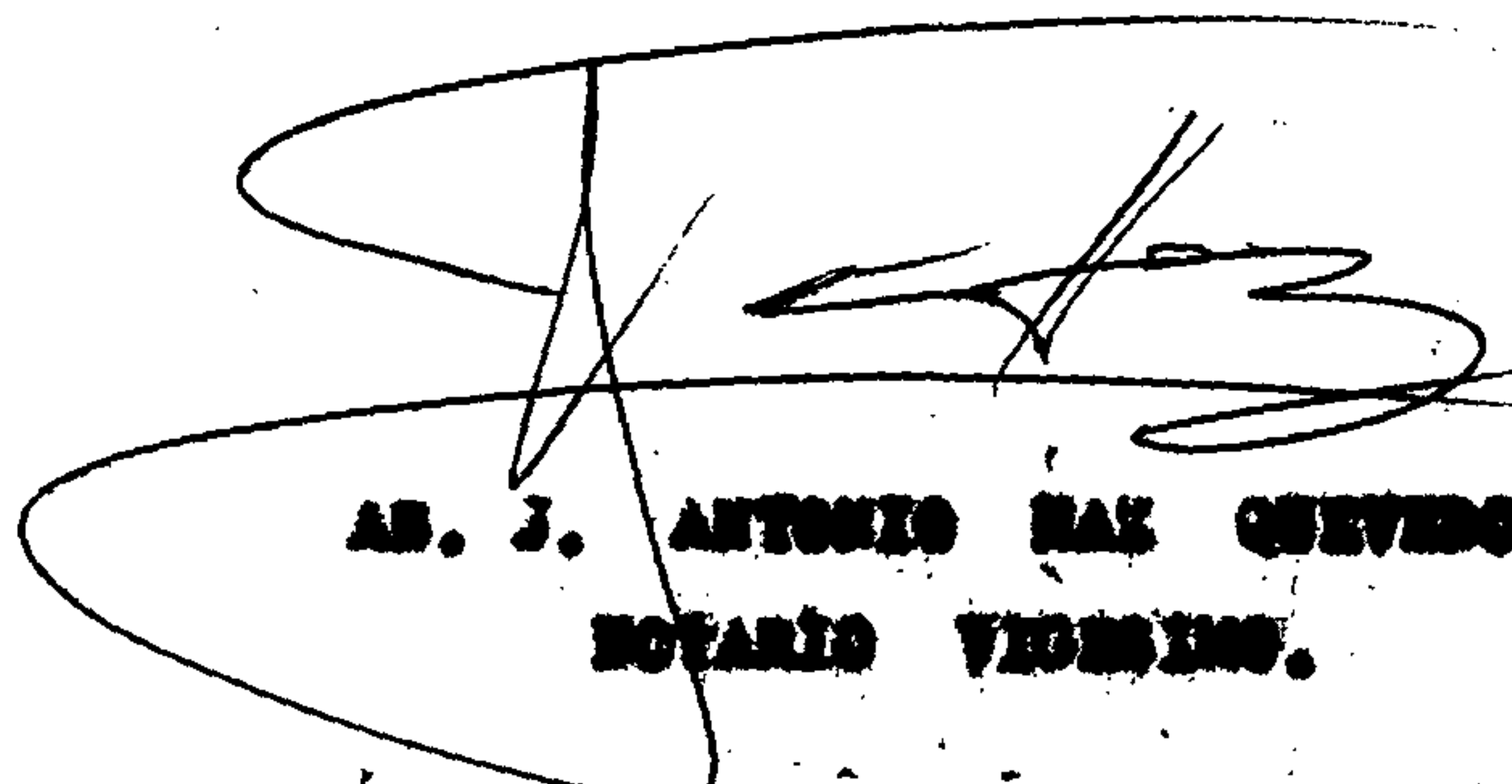


Sr. Francisco Saete Pino

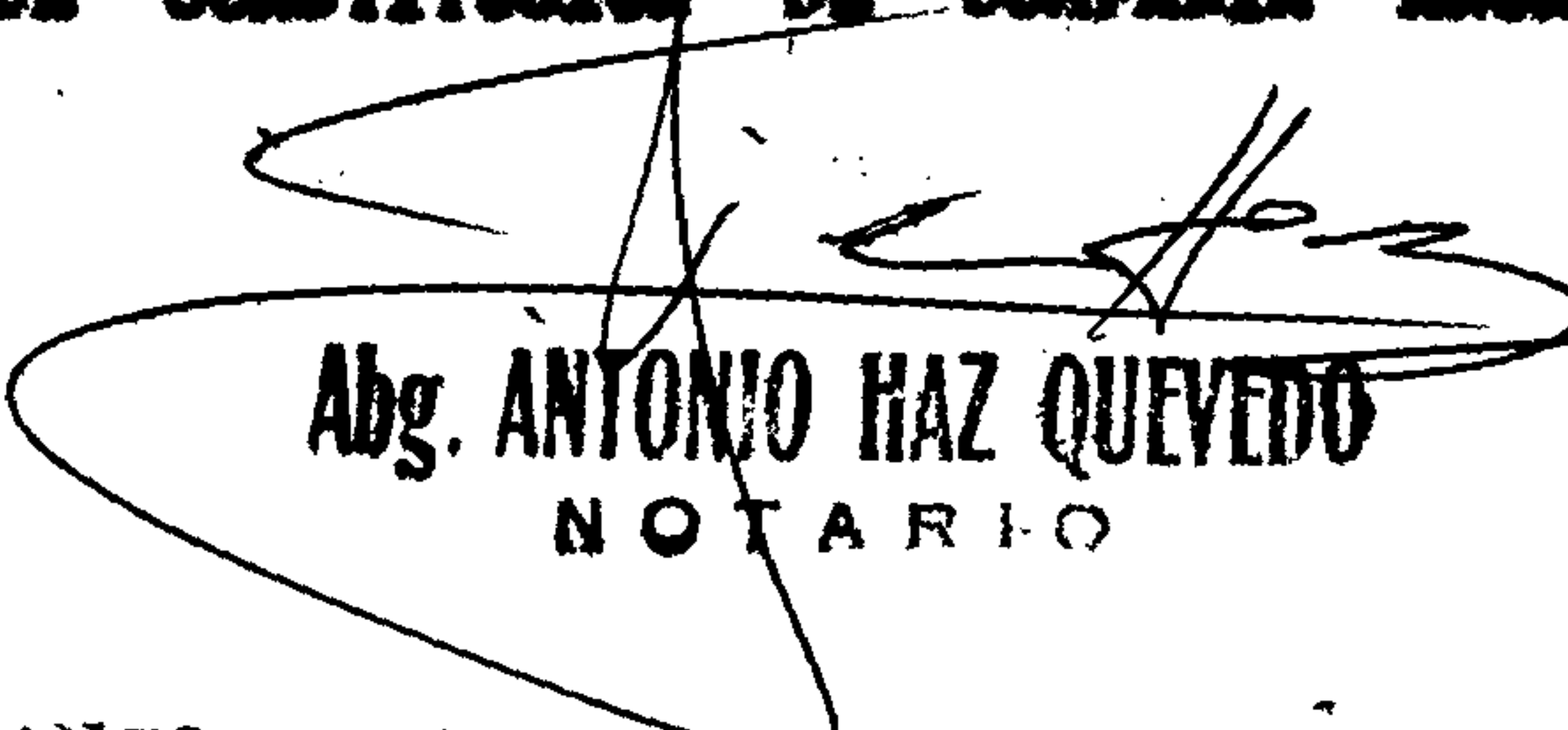
C.I. 090543089-8

C.T. 089715

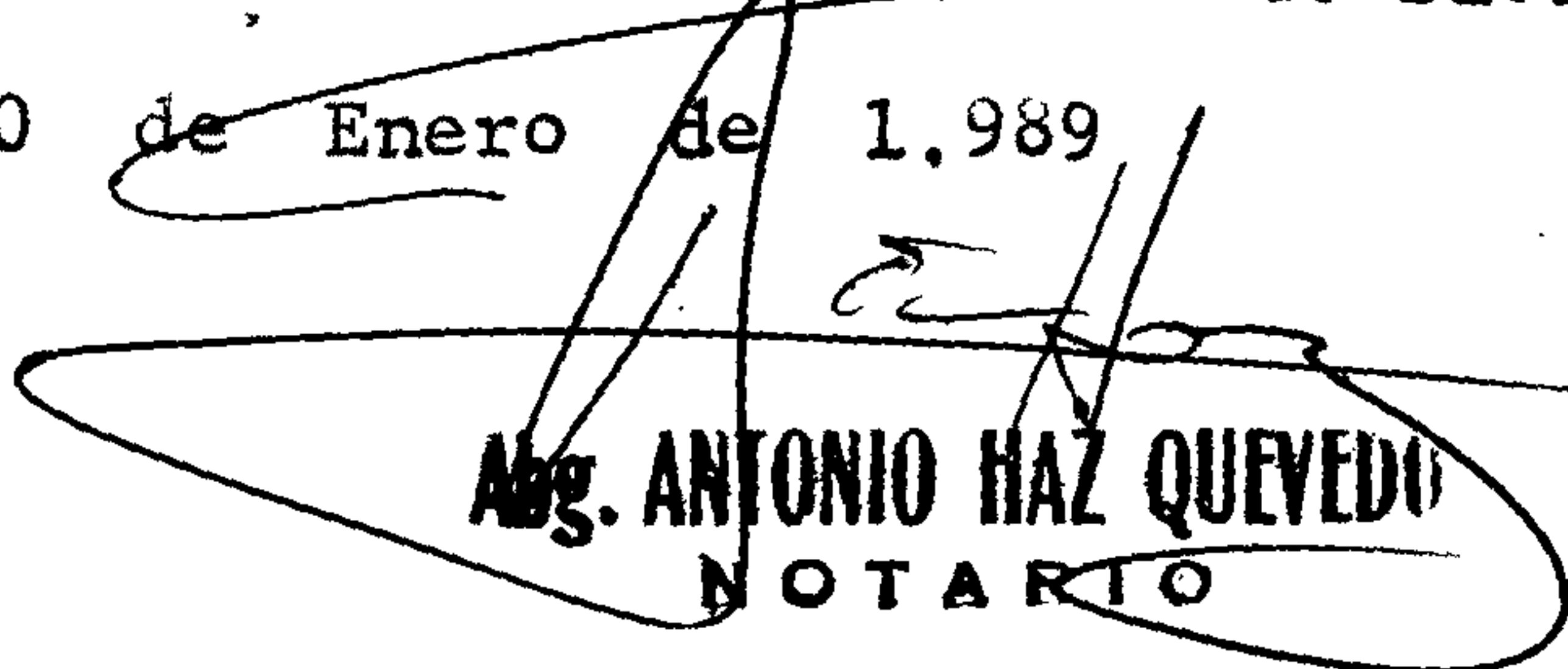
C.V. 140-160


ABG. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO.

SE OTORGAA ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA.
COPIA EN ONCE FOJAS UTILES, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMA EN GUAYAQUIL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MARUTA S.A.-


Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

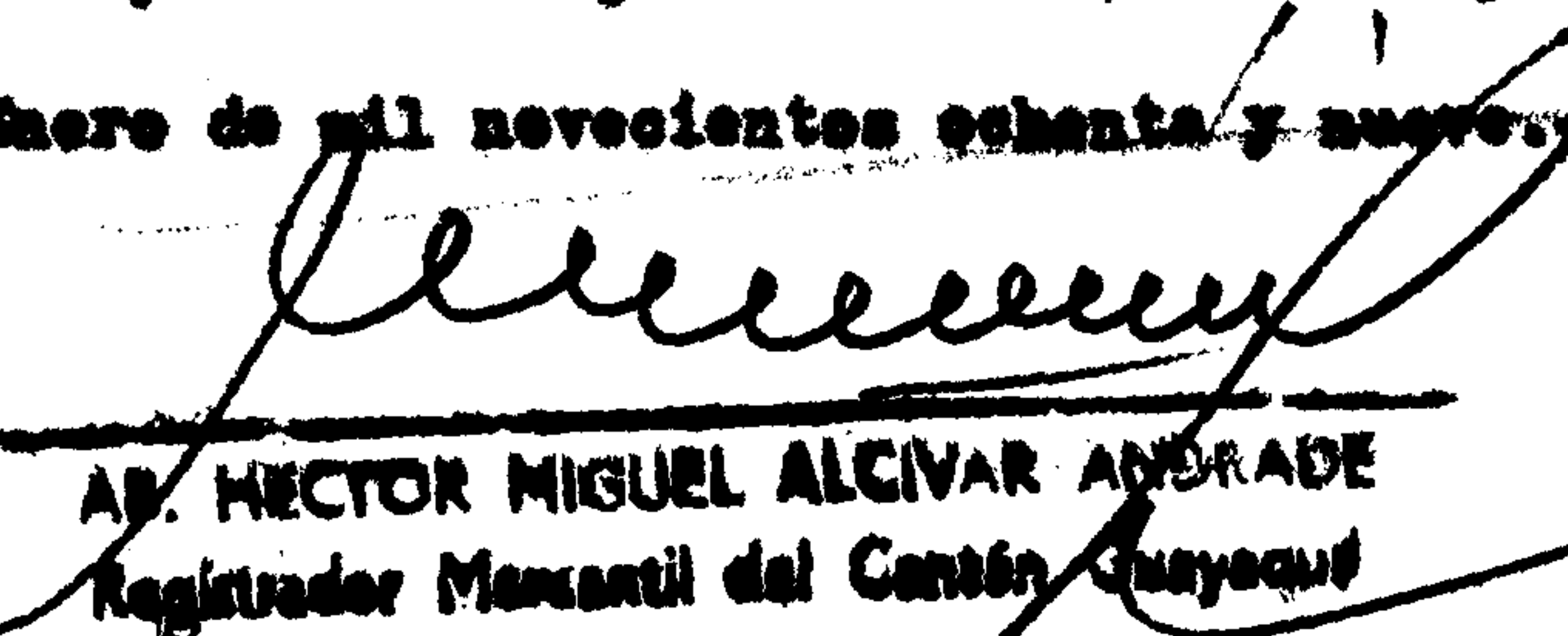
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. Doy Fé: Que se ha tomado nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía, MARUTA S. A. la aceptación de la misma según resolución número 88-2-1-1-00072 de fecha 29 de Diciembre de 1.988. Guayaquil, 10 de Enero de 1.989


Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

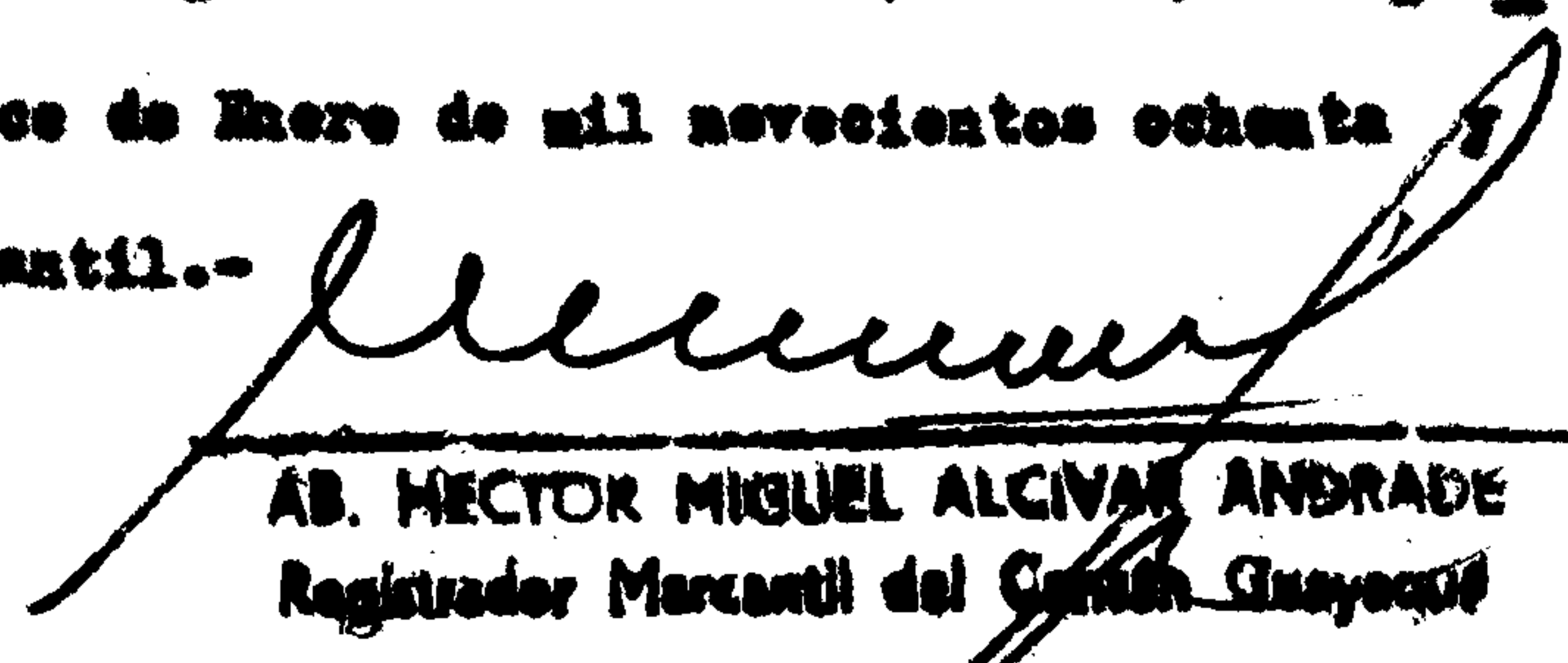
Ger.

I

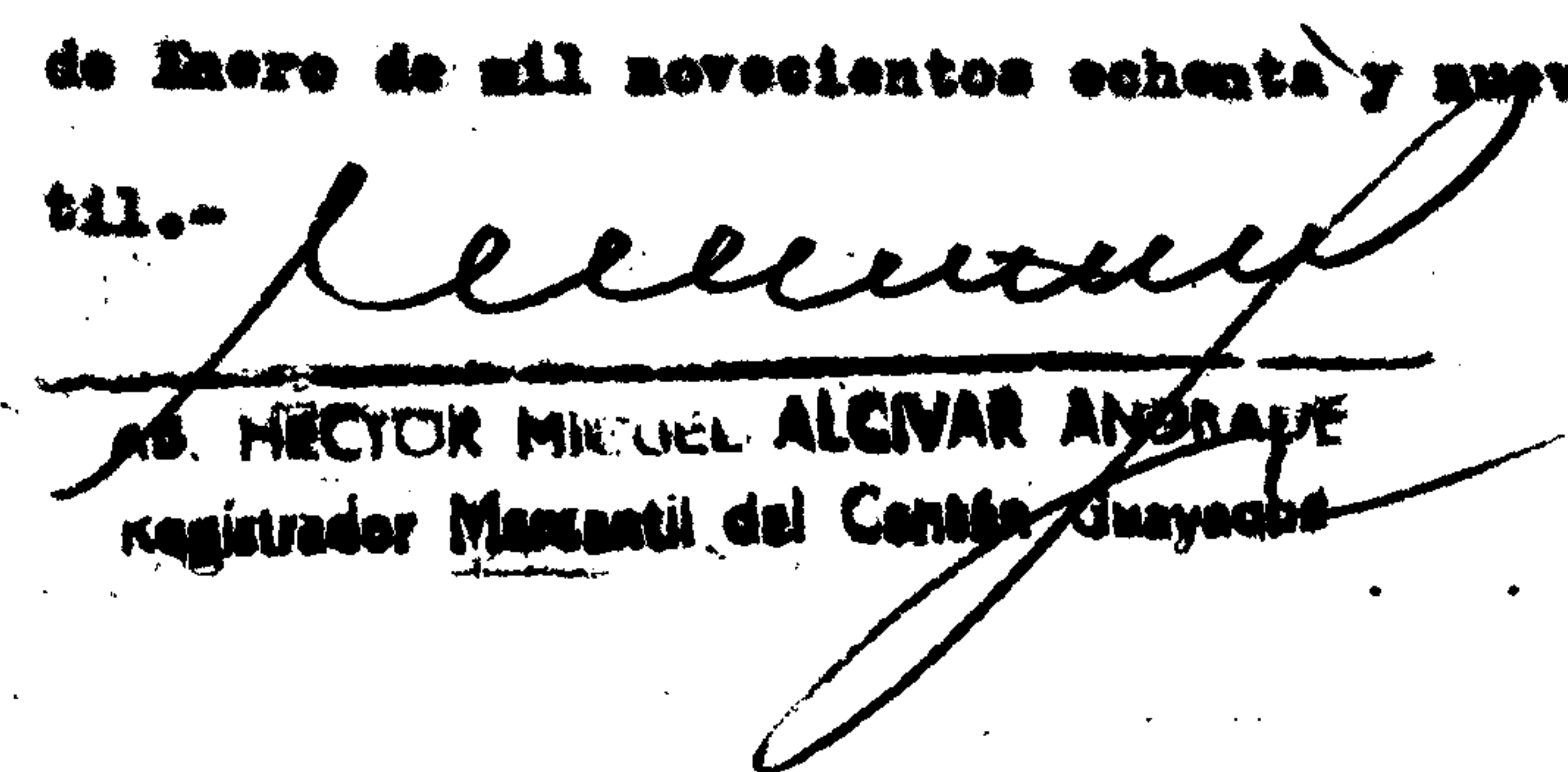
t i f i c o : Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 06672, dictada el 29 de Diciembre de 1.988, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada " M A R U T A S . A . " , de fojas - 1.243 a 1.263, número 113 del Registro Mercantil, Libro de Industria, les y anotada bajo el número 728 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía " M A R U T A S . A . " .- Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

